



Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 22 702 2014 00235 00

Revisada la actualización de la Liquidación del Crédito a folio 45C1, presentada por la parte demandante, observa el Despacho aun que, si bien los intereses moratorios se encuentran ajustados a derecho, no es menos cierto que se incluyeron unos meses que ya habían sido liquidados anteriormente que comprenden desde, **MAYO 01 DE 2018 A MAYO 15 DE 2019**.

Por la anterior razón, este despacho, de conformidad con lo dispuesto en la reglas 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, procede a **modificarla y unificarla**, con corte a septiembre 30 de 2019 y, de la siguiente manera:

1	CAPITAL 1 , contenido en la letra de cambio aportada con la demanda y según Mandamiento a folio 11C1.	\$5.000.000.00
2	INTERESES MORATORIOS , causados sobre el Capital, para el periodo DE NOVIEMBRE 07 DE 2013 A MAYO 31 DE 2017 , aprobados en auto a folio 40C1.	\$5.481.216.67
3	INTERESES MORATORIOS , causados sobre el Capital, para el periodo DE JUNIO 01 DE 2017 A NOVIEMBRE 30 DE 2018 , aprobados en auto a folio 44C1.	\$2.344.300.00
4	INTERESES MORATORIOS , causados sobre el Capital, para el periodo de DICIEMBRE 01 DE 2018 A MAYO 15 DE 2019 , aprobados en auto a folio 44C1.	\$665.688.00
5	INTERESES MORATORIOS , causados sobre el Capital, para el periodo de MAYO 16 DE 2019 A SEPTIEMBRE 30 DE 2019 , aprobados en este proveído.	\$553.050.01
6	TOTAL LIQUIDACION..	\$14.044.254.68



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Total liquidación a septiembre 30 de 2019: **CATORCE MILLONES, CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS, M/CTE (\$14.044.254.68)**

Se le advierte a la parte actora que en caso de presentar una actualización de la liquidación del Crédito, debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4., del Art. 446 del Código General del Proceso, esto es, presentar la actualización, a partir de esta liquidación en firme y teniendo en cuenta los valores aquí señalados.

De encontrarse dineros consignados a órdenes de este Juzgado y por cuenta del presente proceso, continúese con la entrega de los mismos, a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy _____ - 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Código de verificación:

**b047ad865c6af274faeacbd2dba9a1b0c5829678a48fb7c1437e826d99b9
0030**

Documento generado en 19/10/2020 05:34:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Rad: 50001 40 03 004 2017 01134 00

Revisada la actualización de la liquidación del crédito vista a folio 30 C1, presentada por la parte activa, el despacho observa que la misma se encuentra ajustada en derecho, es el caso de impartirle su correspondiente aprobación, encontrándose la misma ajustada a derecho es del caso impartirle su correspondiente aprobación.

Así las cosas, el Despacho **unifica** la información de la Liquidación del Crédito aprobada, con corte a **abril 30 de 2019**, de la siguiente manera:

CAPITAL INSOLUTO contenido en el Pagaré aportado con la demanda y según mandamiento obrante a folio 2 y 22 C1.	\$11.855.745
CAPITAL VENCIDO contenido en el Pagaré aportado con la demanda y según mandamiento obrante a folio 2 y 22 C1.	\$4.129.423
INTERESES CORRIENTES , correspondientes al capital vencido.	\$1.768.410
INTERESES DE MORA sobre el capital vencido.	\$2.666.311
INTERES DE MORA sobre el capital insoluto desde el 6 de diciembre de 2017 hasta el 30 de abril de 2019.	\$4.844.884
TOTAL LIQUIDACIÓN (Capitales + Interés corrientes y moratorios)	\$25.264.773

Total, liquidación a ABRIL 30 DE 2019: **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$25.264.773).**

De otra parte, en caso de existir dineros consignados a favor del presente proceso, se ordena la entrega a favor de la parte demandante y hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ Hora 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL
CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb27421582ce9a1214ea15b80342adfb1
d491724d5dc34a681c36078f789ea27**

Documento generado en 19/10/2020

05:34:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov
.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**



Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 2018 00 212 00

Revisadas las Liquidaciones de los Créditos a folios 26C1, presentada por la parte demandante, observa el Despacho que aunque si bien los intereses moratorios se encuentran ajustados a derecho, no es menos cierto que se incluyeron rubros por concepto de gastos procesales y honorarios del abogado, los cuales no fueron ordenados en el mandamiento de pago obrante a folio 10C1.

Por la anterior razón, este despacho, de conformidad con lo dispuesto en la reglas 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, procede a **modificarla y unificarla**, con corte a octubre 30 de 2019, y de la siguiente manera:

1	CAPITAL , contenido en el Pagaré aportado con la demanda a folio 02C1 y según Mandamiento a folio 10C1.	\$5.202.000.00
2	INTERESES MORATORIOS , causados sobre el Capital, para el periodo de OCTUBRE 21 DE 2017 A OCTUBRE 30 2019 , aprobados en este proveído.	\$3.239.025.30
3	TOTAL LIQUIDACION.	\$8.441.025.30

Total liquidación a octubre 30 de 2019: **OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS CON TREINTA CENTAVOS, M/CTE (\$8.441.025.00).**

Se le advierte a la parte actora que en caso de presentar una actualización de la liquidación del Crédito, debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4., del Art. 446 del Código General del Proceso, esto es, presentar la actualización, a partir de esta liquidación en firme y teniendo en cuenta los valores aquí señalados.

De encontrarse dineros consignados a órdenes de este Juzgado y por cuenta del presente proceso, continúese con la entrega de los mismos, a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada.

Finalmente, por secretaria, practíquese la liquidación de costas, conforme se ordenó en la sentencia que obra a folio 25C1.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy marzo 19 de 2020 - 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Firmado Por:

**CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**536de5f85aaf456bcae05531c9fb0c225b6d10148748b9ef54f290fcc76c0
10f**

Documento generado en 19/10/2020 05:34:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 2018 00231 00

Revisada la liquidación del Crédito a folio 38C1, presentada por la parte demandante, por valor de **\$34.372.105.00**, correspondiendo a Capital el valor de **\$22.480.121.00**, y a intereses moratorios causados sobre el Capital, para el periodo comprendido desde el **12 noviembre de 2017, hasta el 12 de noviembre de 2019**, el valor de **\$11.891.984.00**, y encontrándose la misma ajustada a derecho es del caso impartirle su correspondiente aprobación.

De encontrarse dineros consignados a órdenes de este Juzgado y por cuenta del presente proceso, hágase entrega de los mismos, a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Finalmente, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, conforme se ordenó en la sentencia que obra a folio 38C1.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy _____ - 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba8aa586c0d44849564a470d2c4744f743f9d124c31d7fdf6330f6b64433f36e**
Documento generado en 19/10/2020 05:34:23 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 2018 00 381 00

Revisada la Liquidación del Crédito a folio 41C1, presentada por la parte demandante, observa el Despacho que en la misma se contabilizaron los intereses moratorios sobre una tasa mayor a la máxima autorizada por la Superfinanciera, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en las reglas 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, procede a **modificarla y unificarla** de la siguiente manera:

Capital			\$ 28.000.000.00		
Año y mes a liquidar	% Cte. anual	% Usura mes		Días mora	Intereses causados
2016					
OCTUBRE	21,99%	2,75	%	19	\$ 462.000
NOVIEMBRE	21,99%	2,75	%	30	\$ 770.000
DICIEMBRE	21,99%	2,75	%	30	\$ 770.000
2017					
ENERO	22,34%	2,79	%	30	\$ 781.200
FEBRERO	22,34%	2,79	%	30	\$ 781.200
MARZO	22,34%	2,79	%	30	\$ 781.200
ABRIL	22,33%	2,79	%	30	\$ 781.200
MAYO	22,33%	2,79	%	30	\$ 781.200
JUNIO	22,33%	2,79	%	30	\$ 781.200
JULIO	21,98%	2,74	%	30	\$ 767.200
AGOSTO	21,98%	2,74	%	30	\$ 767.200
SEPTIEMBRE	21,98%	2,74	%	30	\$ 767.200
OCTUBRE	21,15%	2,64	%	30	\$ 739.200
NOVIEMBRE	21,15%	2,64	%	30	\$ 739.200
DICIEMBRE	21,15%	2,64	%	30	\$ 739.200
2018					
ENERO	20,69%	2,58	%	30	\$ 722.400
FEBRERO	20,69%	2,58	%	30	\$ 722.400
MARZO	20,69%	2,58	%	30	\$ 722.400
ABRIL	20,48%	2,55	%	30	\$ 714.000
MAYO	20,44%	2,55	%	30	\$ 714.000



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

JUNIO	20,28%	2,53	%	30	\$ 708.400
JULIO	20,03%	2,5	%	30	\$ 700.000
AGOSTO	19,94%	2,49	%	30	\$ 697.200
SEPTIEMBRE	19,81%	2,48	%	30	\$ 694.400
OCTUBRE	19,63%	2,45	%	30	\$ 686.000
NOVIEMBRE	19,49%	2,43	%	30	\$ 680.400
DICIEMBRE	19,40%	2,42	%	30	\$ 677.600

2019

ENERO	19,16%	2,39	%	30	\$ 669.200
FEBRERO	19,70%	2,46	%	30	\$ 688.800
MARZO	19,37%	2,42	%	30	\$ 677.600
ABRIL	19,32%	2,415	%	30	\$ 676.200
MAYO	19,34%	2,4175	%	30	\$ 676.900
JUNIO	19,30%	2,4125	%	30	\$ 675.500
JULIO	19,28%	2,41	%	30	\$ 674.800
AGOSTO	19,32%	2,415	%	30	\$ 676.200
SEPTIEMBRE	19,32%	2,415	%	30	\$ 676.200
OCTUBRE	19,10%	2,387	%	30	\$ 668.360
NOVIEMBRE	19,03%	2,378	%	12	\$ 266.336

Total Intereses Moratorios periodo 13/10/2016 a 12/11/2019
\$26.673.696.00

Por la suma de **\$26.673.696.00**, se **APRUEBA** los intereses moratorios causados sobre el Capital durante el periodo comprendido **desde octubre 13 de 2016, hasta noviembre 12 de 2019**.

Así las cosas, el Despacho unifica la información de la Liquidación del Crédito aprobada, con corte a **noviembre 12 de 2019**, de la siguiente manera:

1	CAPITAL , contenido en la Letra de Cambio aportada con la demanda a folio 02C1 y según Mandamiento a folio 11C1.	\$28.000.000.00
2	INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de octubre 13 de 2016, hasta noviembre 12 de 2019 , aprobados en este proveído.	\$26.673.696.00
3	TOTAL LIQUIDACIÓN.	\$54.673.696,00



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

TOTAL liquidación a noviembre 12 de 2019: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, M/CTE (\$54.673.696,00).**

Se le advierte a la parte actora que en caso de presentar una actualización de la liquidación del Crédito, debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4., del Art. 446 del Código General del Proceso, esto es, presentar la actualización, a partir de esta liquidación en firme y teniendo en cuenta los valores aquí señalados.

Por otra parte, de encontrarse dineros consignados a órdenes de este Juzgado y por cuenta del presente proceso, hágase entrega de los mismos, a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de Crédito y Costas aprobadas.

Finalmente, por secretaria, practíquese la liquidación de costas, conforme se ordenó en la sentencia que obra a folio 40C1.

Notifíquese y cúmplase,

**CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy _____ - 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:

**CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-
META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

daf19b40566ce00423f14d606a46e4a42b0c31faf3b086326af3a81faeaf6bc

Documento generado en 19/10/2020 05:34:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 2018 00 633 00

Revisada la liquidación del Crédito a folio 30 a 31C1, presentada por la parte demandante, por valor de **\$25.541.871.75**, correspondiendo a Capital el valor de **\$16.200.000.00**, a intereses corrientes la suma de **\$2.430.000.00**, y a los intereses moratorios causados sobre el Capital, para el periodo comprendido desde el **29 marzo de 2018, hasta el 30 de septiembre de 2019**, el valor de **\$6.911.871.75**, y encontrándose la misma ajustada a derecho es del caso impartirle su correspondiente aprobación.

De encontrarse dineros consignados a órdenes de este Juzgado y por cuenta del presente proceso, hágase entrega de los mismos, a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Finalmente, por Secretaría, practíquese la liquidación de costas, conforme se ordenó en la sentencia que obra a folio 29C1.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy _____ - 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93b0b0e2e6f4d0f41cc35e19e508aa15170a2524a17b410e16e67ba448e8123**
Documento generado en 19/10/2020 05:34:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Carrera 29 N° 33B-79, Torre A Oficina 412, Teléfono 6621127 ext. 147, E-mail: jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co



Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 2018 01116 00

Revisada la Liquidación del Crédito a folio 39C1, presentada por la parte demandante, observa el Despacho que, aunque si bien los intereses moratorios se encuentran ajustados a derecho, no es menos cierto que al momento de totalizar valores se incluyó dos veces el valor de los intereses moratorios causados.

Por la anterior razón, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en las reglas 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, procede a **modificarla y unificarla**, con corte a septiembre 30 de 2019 y de la siguiente manera:

1	CAPITAL 1 , contenido en la letra de cambio portada con la demanda a folio 04C1 y según Mandamiento a folio 22C1.	\$10.826.023.00
2	INTERESES MORATORIOS , causados sobre el Capital, para el periodo de NOVIEMBRE 29 DE 2018 A SEPTIEMBRE 30 DE 2019 , aprobados en este proveído.	\$2.099.082.91
3	TOTAL LIQUIDACION.	\$12.925.105.91

Total liquidación a septiembre 30 de 2019: **DOCE MILLONES, NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVO, M/CTE (\$12.925.105.91)**

Se le advierte a la parte actora que en caso de presentar una actualización de la liquidación del Crédito, debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4., del Art. 446 del Código General del Proceso, esto es, presentar la actualización, a partir de esta liquidación en firme y teniendo en cuenta los valores aquí señalados.

De encontrarse dineros consignados a órdenes de este Juzgado y por cuenta del presente proceso, continúese con la entrega de los mismos, a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy marzo 19 de 2020 - 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

**CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-
META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8eae77370f2c6198d2328de4dc1a9073d86b8820dec3dcaa7794c48865dc147b

Documento generado en 19/10/2020 05:34:30 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 2020 00 080 00

Del estudio de la demanda y de los documentos que la acompañan, encuentra el Despacho que resulta a cargo del ejecutado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA**, en contra de **JORGE IREGUI**, identificado con la C.C. No. 86.060.806, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de **GERMAN CARRILLO ACOSTA**, las siguientes sumas de dinero:

1. **\$2.000.000**, por concepto de Capital, contenido en la letra de cambio No. **LC-211 9674450** aportada con la demanda a folio 01C1, junto con los intereses moratorios causados a partir del 11 de Enero de 2019 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera.

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente proveído a la parte ejecutada, en las formas previstas en los Arts. 291 a 293 del C.G.P.

Téngase al señor **GERMAN CARRILLO ACOSTA**, como Endosatario en propiedad, actuando en causa propia.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ (1)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy _____ - 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 2020 00 080 00

Reunidas como se encuentran las exigencias del artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DECRETA:**

1. **EL EMBARGO** previo del vehículo automotor de placas **BDP 525**, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C. y denunciado como de propiedad de la parte demandada, **JORGE IREGUI**, identificado con la C.C. No. 86.060.806.

Por Secretaria, líbrese el correspondiente oficio con destino a la mencionada oficina, a fin de que se sirvan sentar dicha medida y expedir el correspondiente certificado de tradición, teniendo en cuenta lo establecido por el Art. 593 del C.G.P.

Verificado el embargo, se pronunciará el Despacho sobre el Secuestro.

2. **EL EMBARGO y retención** de los dineros que la parte aquí ejecutada **JORGE IREGUI**, identificado con la C.C. No. 86.060.806, posea por cualquier concepto en cuentas corrientes, de ahorros, CDT's o a cualquier otro título, en los bancos relacionados en el memorial obrante a folio 01C2.

La anterior medida se limita hasta la suma de **\$4.000.000**

Líbrese las correspondientes comunicaciones a las entidades financieras para que se tome atenta nota del embargo decretado, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10º del Art. 593 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ (2)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy _____ - 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO



Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso de Pertenencia Rad: 50001 40 03 004 2020 00 084 00

Sobre la determinación de la cuantía de un proceso, el Art. 26 del C.G.P., indica en su numeral 3 que ". En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, [la cuantía se determinará] por el avalúo catastral de estos."

Visto lo anterior, el Despacho observa que el Avalúo Catastral del bien inmueble cuya usucapión se pretende en el presente asunto (FI 36), asciende al valor de **\$168.083.000**, monto que supera el límite de **\$131.670.450**, establecido para la MENOR CUANTÍA.

Por lo anterior, este estrado Judicial considera la necesidad de dar aplicación al inciso 2 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el numeral 3., del Art. 26, ibídem, razón por la cual,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por FALTA DE COMPETENCIA en virtud del Factor Objetivo (Cuantía).

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a la OFICINA JUDICIAL para que ésta a su vez efectúe el REPARTO correspondiente entre los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Por Secretaría procédase de conformidad y déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy _____ - 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffb0aab3e2c6acb7b2c4522173ec6777bff3b67d8c6df7d7c745cc76412add3a

Documento generado en 19/10/2020 05:34:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 2020 00 085 00

Del estudio realizado a la anterior demanda de mínima cuantía, se observa que la dirección aportada por la parte demandante para la notificación de la parte demandada, Calle 20 A Sur, No. 37-64, se encuentra ubicada en el barrio "Nuevo Horizonte", localizado en la Comuna 8 de esta ciudad, jurisdicción sobre la cual conoce de sus asuntos Civiles de Mínima Cuantía, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas de esta ciudad, con sede en el barrio "Ciudad Porfía". Por lo anterior, este estrado Judicial, atendiendo lo establecido en el numeral 7., del Art. 28, del C.G.P., considera la necesidad de dar aplicación al inciso 2 del artículo 90, ibídem, razón por la cual,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por FALTA DE COMPETENCIA en virtud del Factor Territorio.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente al Juzgado Primero de Pequeñas Causas, con sede en el Barrio "Ciudad Porfía", que conoce de los asuntos pertenecientes a la Comuna 8 de Villavicencio.

Por Secretaría procédase de conformidad y déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy _____ - 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**29ef59c4dde24af6daf58ae498ca475f092234e77069b69c7c557d74e5e8
d763**

Documento generado en 19/10/2020 05:34:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 2020 00 088 00

Del juicioso análisis realizado a la presente Demanda Ejecutiva, observa el Despacho que las facturas aportadas como base de la acción son fotocopias y por tanto, no cumplen con lo establecido en el inciso 3º del Art. 772 del Código del Comercio que señala que "Para todos los efectos legales derivados del carácter de título valor de la factura, el original firmado por el emisor y el obligado, será título valor negociable por endoso por el emisor y lo deberá conservar el emisor, vendedor o prestador del servicio." (Subrayado es del Despacho, para resaltar).

Las anteriores falencias impiden que los citados documentos (Facturas) puedan ostentar la calidad de Títulos Valor y por ende no prestan mérito ejecutivo. Por lo anterior, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago por las razones expuestas.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte ejecutante los anexos de la Demanda, sin necesidad de desglose. Por Secretaría déjense las constancias a que haya lugar.

Téngase al Doctor **JORGE HERNÁN ZAPATA VARGAS**, como Apoderado Judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del Poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy _____ - 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZÁLEZ CASTRO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO



Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 2020 00 091 00

Del estudio de la demanda y de los documentos que la acompañan, encuentra el Despacho que resulta a cargo del ejecutado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, en contra de **CESAR AUGUSTO GUZMÁN VALBUENA**, identificado con la C.C. No. 17.318.733, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favr de **BANCO SCOTIA BANK COLPATRIA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

1. **\$46.208.910,86**, por concepto de Capital contenido en el Pagaré No. **7195003534**, aportado con la demanda a folio 02C1, junto con los intereses moratorios causados a partir del 07 de Diciembre de 2019, y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera.
2. **\$4.855.453,52**, por concepto de Intereses de Plazo causados y contenidos en el Pagaré No. **7195003534**, aportado con la demanda a folio 02C1.
3. **\$9.237.018** , por concepto de Capital contenido en el Pagaré No. **4960844073325509**, aportado con la demanda a folio 03C1, junto con los intereses moratorios causados a partir del 07 de Diciembre de 2019, y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera.
4. **\$519.319**, por concepto de Intereses de Plazo causados y contenidos en el Pagaré No. **4960844073325509**, aportado con la demanda a folio 03C1.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente proveído al ejecutado en las formas previstas en los Arts. 291 a 293 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020.

Téngase al Doctor **PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO**, como Apoderado Judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del Poder conferido.

Notifíquese y cumplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ (1)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy _____ - 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**b00c0600d1505af248e5283cbffe60f2c2d2d0a0621e64fdd2712f11d58dc
21d**

Documento generado en 19/10/2020 05:34:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 2020 00275 00

Del estudio de la demanda y de los documentos que la acompañan, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, en contra de **LIDA GIOVANNA CARRERO MIRANDA**, identificada con C.C. 40.440.904 y **GRUPO PRISMA D.N. S.A.S.** identificada con NIT 900.367.701-5 y representada legalmente por **DIEGO FERNANDO DE LA TORRE MORENO**, identificado con la C.C. No. 11.324.151, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, paguen a favor de **COMESTIBLES ALDOR S.A.S.**, las siguientes sumas de dinero:

- 1. \$35.528.804**, por concepto de Capital, contenido en el Pagaré No. **0001**, aportado con la demanda a folio 03C1, junto con los intereses moratorios causados a partir del 30 de marzo de 2019 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera.

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente proveído a los ejecutados en las formas previstas en los Arts. 291 a 293 del C.G.P., y el decreto 806 de 2020.

Téngase al Abogado **JESUS ANTONIO DIAZ ESCANDON**, como Apoderado Judicial de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ (1)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ - 7:30 A.M.
LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO Secretario



Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**96550d38302d406abcc9f8e0ca8a7bdf28aa9ecf8ae977a4368ea67fe48b
22ef**

Documento generado en 19/10/2020 05:34:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Posesorio Rad: 50001 40 03 004 2014 00889 00

Comoquiera que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada por auto del 9 de octubre de 2019, debido a que para esa fecha el titular del Despacho, se procede a fijar nuevamente la hora de las 9:30 a.m., del día 20 de mes de noviembre del presente año, para llevar a cabo la audiencia a que se contrae el artículo 439 del C. de P. Civil, vigente para este proceso, a voces del artículo 625 del C. G. del Proceso.

Se le hace saber a los intervinientes que, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 2° del Decreto 806 de 2020, la citación se hará de manera electrónica días antes de la práctica de la audiencia, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE de la Rama Judicial.

Por lo anterior, se dispone la citación a las partes Demandante y Demandada, quienes deberán acudir personalmente con sus apoderados. La inasistencia injustificada acarreará las sanciones.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO.
Fijado hoy _____ - Hora 7.30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-
META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3022ae57ae8800eeb172b51438826d68865c43365e93f6a83f2ed5b24e3b2b33

Documento generado en 19/10/2020 05:34:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 2012 00 502 00

Revisada la Liquidación del Crédito a folio 75C1, presentada por la parte demandante, observa el Despacho que, aunque si bien los intereses moratorios se encuentran ajustados a derecho, no es menos cierto que al momento de totalizar valores, se incluyó dos veces los intereses moratorios aprobados previamente y no se incluyó un abono hecho por orden de pago a la demandante.

Por la anterior razón, este despacho, de conformidad con lo dispuesto en las reglas 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, procede a **modificar y unificar** la liquidación, con corte a Agosto 31 de 2019 y de la siguiente manera:

1	CAPITAL 1 , contenido en la letra de cambio aportada con la demanda a folio 01C1 y según Mandamiento a folio 04C1.	\$ 6.000.000.00
2	INTERESES CORRIENTES , causados sobre el Capital y aprobados en auto a folio 30C1.	\$ 1.560.000.00
3	INTERESES MORATORIOS causados para el periodo Julio 02 de 2012 a Abril 15 de 2016 y después de abonos, según proveído a folio 69C1	\$ 2.967.820.00
4	INTERESES MORATORIOS , causados sobre el Capital, para el periodo de Abril 16 de 2016 a Agosto 31 de 2019 , aprobados en el presente proveído.	\$ 2.570.900.00
5	SUB-TOTAL LIQUIDACION (1+2+3+4)	\$13.098.720
6	NUEVOS ABONOS , hechos a la deuda, según órdenes de pago a folios 62, 70, 71, 72, y 73C1.	-\$ 7.573.269.98
7	TOTAL LIQUIDACION (5 - 6)	\$ 5.525.450.02

Total liquidación a agosto 31 de 2019: **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS, CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 5.525.450.02)**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Se le advierte a la parte actora que en caso de presentar una actualización de la liquidación del Crédito, debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4., del Art. 446 del Código General del Proceso, esto es, presentar la actualización, a partir de esta liquidación en firme y teniendo en cuenta los valores aquí señalados.

De encontrarse dineros consignados a órdenes de este Juzgado y por cuenta del presente proceso, continúese con la entrega de los mismos, a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy _____ - 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **376ed11a7dd91ef4da03dfabca0eab5fa2a17052aff17efbc460c410dce249f3**
Documento generado en 19/10/2020 05:34:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 2013 00 700 00

Revisada la actualización de la Liquidación del Crédito a folio 45C1, presentada por la parte demandante, observa el Despacho que aunque si bien los intereses moratorios se encuentran ajustados a derecho, no es menos cierto que al momento de totalizar valores, se registró de manera errada el correspondiente a los intereses moratorios aprobados en el auto a folio 39C1 y no se contabilizó la totalidad de los abonos hechos a la obligación.

Por la anterior razón, este despacho, de conformidad con lo dispuesto en la reglas 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, procede a **modificarla y unificarla**, con corte a agosto 30 de 2019 y, de la siguiente manera:

1	CAPITAL 1 , contenido en la letra de cambio portada con la demanda a folio 01C1 y según Mandamiento a folio 07C1.	\$3.000.000.00
2	INTERESES MORATORIOS , causados sobre el Capital, para el periodo de DICIEMBRE 12 DE 2010 A FEBRERO 28 DE 2015 , aprobados en auto a folio 39C1.	\$3.274.700.00
3	INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital, para el periodo de MARZO 01 DE 2015 a NOVIEMBRE 15 DE 2017 , aprobados en este proveído.	\$2.519.103
4	SUB-TOTAL INTERESES MORATORIOS (2 + 3)	\$5.793.803
5	ABONOS según órdenes de pago a folios 41 y 42C1, de fecha Noviembre 15 de 2017.	- \$6.089.052.00
6	INTERESES MORATORIOS luego de los abonos.	\$-0-
7	NUEVO CAPITAL luego de los abonos.	\$2.704.751
8	INTERESES MORATORIOS causados sobre el Nuevo Capital, para el periodo de NOVIEMBRE 16 DE 2017 hasta AGOSTO 31 DE 2019 , aprobados en este proveído.	\$1.445.419.00



8	TOTAL LIQUIDACION (7 + 8)	\$4.150.170.00
---	-----------------------------	----------------

Total liquidación a agosto 31 de 2019: **CUATRO MILLONES, CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS, M/CTE (\$4.150.170.00)**

Se le advierte a la parte actora que en caso de presentar una actualización de la liquidación del Crédito, debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4., del Art. 446 del Código General del Proceso, esto es, presentar la actualización, a partir de esta liquidación en firme y teniendo en cuenta los valores aquí señalados.

De encontrarse dineros consignados a órdenes de este Juzgado y por cuenta del presente proceso, continúese con la entrega de los mismos, a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito aprobadas.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy _____ - 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ



**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0fb41c4df10ac3b0b121468113a35845923c05ab8a19ce08443d5bb029f
53391**

Documento generado en 19/10/2020 05:34:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 2015 00 382 00

Revisada la actualización de la Liquidación de los Créditos a folios 59 y 60C1, presentada por la parte demandante, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho, siendo del caso impartirle su correspondiente aprobación.

Por la anterior razón, este despacho, de conformidad con lo dispuesto en las reglas 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, procede a **aprobarla y unificarla**, con corte a septiembre 10 de 2019 y, de la siguiente manera:

1	CAPITAL 1 , contenido en el pagaré aportado con la demanda y según Mandamiento a folio 20C1.	\$16.975.825.00
2	INTERESES CORRIENTES , pactados y causados sobre el capital 1 y conforme al mandamiento de pago a folio 20C1.	\$1.502.355.00
3	INTERESES MORATORIOS , causados sobre el Capital, para el periodo de MAYO 13 DE 2015 A ABRIL 29 DE 2018 , aprobados a folio 57C1.	\$16.032.492.55
4	INTERESES MORATORIOS , causados sobre el Capital 1, para el periodo de ABRIL 30 DE 2018 A SEPTIEMBRE 10 2019 , aprobados en este proveído.	\$6.920.824.58
5	CAPITAL 2 , contenido en el pagare' portado con la demanda a folio 04C1 y según Mandamiento a folio 20C1.	\$10.183.600.00
6	INTERESES CORRIENTES pactados y causados sobre el capital 2 y conforme al mandamiento de pago a folio 20C1.	\$950.445.00
7	INTERESES MORATORIOS causados sobre el Capital 2, para el periodo de mayo 15 DE 2015 A abril 29 2018 , aprobados a folio 57C1.	\$9.617.705.83
8	INTERESES MORATORIOS 2 , causados sobre el Capital, para el periodo de ABRIL 30 DE 2018 A SEPTIEMBRE 10 2019 , aprobados en este proveído.	\$4.151.722.18
9	TOTAL CAPITAL, (1+5)	\$27.159.425.00



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

10	TOTAL INTERESES CORRIENTES, (2+6).	\$2.452.800.00
11	TOTAL INTERESES MORATORIOS, (3+4+7+8)	\$36.722.745,14
12	TOTAL LIQUIDACION.	\$66.334.970,14

Total liquidación a septiembre 10 de 2019: **SESENTA Y SEIS MILLONES, TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS, CON CATORCE CENTAVOS, M/CTE (\$66.334.970.14)**

De encontrarse dineros consignados a órdenes de este Juzgado y por cuenta del presente proceso, continúese con la entrega de los mismos, a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito aprobada.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy _____ - 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f7af49b24e8c217321933ebdcb0b24630a24556605f9c145b4a84934fc01
a572

Documento generado en 19/10/2020 05:34:10 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 2016 00 229 00

Previo a resolver sobre la anterior liquidación del crédito, presentada por la parte actora, debe ésta primero aclararla, pues al momento de totalizar valores, señala un valor por concepto de "*Capital Acelerado + Intereses Moratorios*", sin embargo, estos intereses moratorios no fueron ordenados en el Mandamiento de Pago, por cuanto no se pretendieron los mismos en la demanda. En todo caso, el valor registrado como Capital Acelerado es inferior al valor señalado en el Mandamiento de Pago a folio 66.

Adicional a lo anterior, al momento de contabilizar los intereses moratorios causados sobre las cuotas prestadas y vencidas, aquellos se liquidaron sobre el valor total de las cuotas (\$2.673.378), a partir del 11 de Julio de 2014, cuando esta fecha es la correspondiente para liquidar solamente la cuota número 07, por valor de \$116.759. Para liquidar intereses moratorios sobre el total de las cuotas vencidas, debe tomarse como fecha de inicio el día 11 de marzo de 2016, cuando se alcanzó el valor de \$2.673.378, por concepto de cuotas vencidas.

Por tanto, debe la parte ejecutante indicar si la pasiva ha realizado abonos con los cuales se disminuyó el valor del Capital acelerado y allegar nueva liquidación con las correcciones aquí señaladas.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy _____ - 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Firmado Por:

**CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**429e1fa60d814c5688a3f22cb8f13875e1cbe4fa51ba81df69443b59eea3
69f5**

Documento generado en 19/10/2020 05:34:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 2016 00 292 00

Revisadas las Liquidaciones de los Créditos a folios 67,68 y 69C1, presentada por la parte demandante, observa el Despacho que aunque si bien los intereses moratorios se encuentran ajustados a derecho, no es menos cierto que se incluyeron intereses corrientes que no habían sido ordenados en el mandamiento de pago obrante a folio 18.

Por la anterior razón, este despacho, de conformidad con lo dispuesto en las reglas 3 y 4 del Art. 446 del Código General del Proceso, procede a **modificarla y unificarla**, con corte a septiembre 30 de 2019, y de la siguiente manera:

1	CAPITAL 1 , contenido en el pagare' portado con la demanda a folio 03C1 y según Mandamiento a folio 18C1.	\$39.972.155.82
2	INTERESES MORATORIOS , causados sobre el Capital, para el periodo de NOVIEMBRE 05 DE 2015 A SEPTIEMBRE 30 2019 , aprobados en este proveído.	\$20.770.864.57
3	CAPITAL 2 , contenido en el pagare' portado con la demanda a folio 02C1 y según Mandamiento a folio 18C1.	\$35.738.261.39
4	INTERESES MORATORIOS , causados sobre el Capital, para el periodo de NOVIEMBRE 05 DE 2015 A SEPTIEMBRE 30 2019 , aprobados en este proveído.	\$18.570.791.89
5	CAPITAL 3 , contenido en el pagare' portado con la demanda a folio 04C1 y según Mandamiento a folio 18C1.	\$9.762.988.00
6	INTERESES MORATORIOS , causados sobre el Capital, para el periodo de NOVIEMBRE 05 DE 2015 A SEPTIEMBRE 30 2019 , aprobados en este proveído.	\$5.073.174.00
7	TOTAL LIQUIDACION.	\$129.888.235.67



Total liquidación a septiembre 30 de 2019: **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS, M/CTE (\$129.888.235.00)**

De encontrarse dineros consignados a órdenes de este Juzgado y por cuenta del presente proceso, continúese con la entrega de los mismos, a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada.

Finalmente, por secretaria, practíquese la liquidación de costas, conforme se ordeno en la sentencia que obra a folio 65C1.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy marzo 19 de 2020 - 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cdd588a719bcae36e5d34c64132998ea1c017046a0872d6e6dd581a667
667f4d**

Documento generado en 19/10/2020 05:34:14 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Villavicencio. diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo con garantía real Rad: 50001 40 03 004 2017 01127 00

Conforme lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante y en razón a que se encuentran reunidas las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo con garantía real seguido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" contra RODOLFO ALBERTO GONZALEZ PARRADO por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas con ocasión al presente asunto. Líbrense los oficios del caso. De existir embargo del remanente téngase en cuenta el mismo para el proceso y Juzgado respectivo. Por secretaría contrólase y cúmplase ésta orden.

3º.- DESGLOSAR los documentos base del recaudo y entréguese a la demandante, con las constancias del caso a su costa.

4º.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente y regístrese en el Sistema Siglo XXI, así como del libro radicador.

5º.- ACEPTAR la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de este auto.

Notifíquese y cúmplase,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____, a las 7:30 A.M.
LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO Secretario

Firmado Por:

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f7335c54856ba27df0f2e66459a78f192ef9b943e97904d76a54fd89020b
a481**

Documento generado en 19/10/2020 05:34:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>